



I LEGISLATURA

**morena**  
La esperanza de México

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

Ciudad de México a 04 de septiembre del 2019.  
MAME/AL/054/19

**LIC. ESTELA CARINA PICENO NAVARRO**  
**COORDINADORA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS**  
**CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**I LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E.**

El que suscribe, **Miguel Ángel Macedo Escartín**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, con fundamento en el artículo 5, fracción I; 82 y 83 segundo párrafo, fracciones I y II y 101 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, muy atentamente, me permito solicitar la inclusión en el Orden del Día de la Sesión Ordinaria de este Órgano legislativo, a celebrarse el siguiente **martes 10 de septiembre** del año en curso, la discusión como **asunto de urgente y obvia resolución**, la siguiente:

Proposición con Punto de Acuerdo, a efecto de exhortar respetuosamente al: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE MONITOREAR LAS REDES SOCIALES Y SITIOS WEB; EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FINALIDAD DE DISEÑAR Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE GARANTICEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTE TIPO DE SITIOS CIBERNÉTICOS.**

Con ese propósito, acompaño para los fines procedentes, versión impresa y archivo electrónico de la proposición a la que me he referido.

Anticipadamente agradezco a usted su atención y hago propicio el momento para hacerle llegar un saludo cordial.

**ATENTAMENTE**



COORDINACIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
FOLIO: **00007393**  
FECHA: **4/9/19**  
HORA: **12:45 PM**  
RECIBÍO: **[Signature]**



I LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**morena**  
La esperanza de México

El que suscribe Diputado **Miguel Ángel Macedo Escartín**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA)**, en la Primera Legislatura del Congreso de la Ciudad de México; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 29, Apartado D, inciso k), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 13, fracción IX, 21, párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5, fracciones I y XIII, 99, fracción II, 100 y 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México y por medio del presente, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente: **Proposición con Punto de Acuerdo, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, a efecto de exhortar respetuosamente al: **GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO A EFECTO DE MONITOREAR LAS REDES SOCIALES Y SITIOS WEB; EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES, CON LA FINALIDAD DE DISEÑAR Y EJECUTAR POLÍTICAS PÚBLICAS, QUE GARANTICEN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN ESTE TIPO DE SITIOS CIBERNÉTICOS.**

Lo anterior al tenor de los siguientes rubros:

### PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La innovación tecnológica forma parte de nuestro día a día, esta es una herramienta que es utilizada en mayor medida por las generaciones más jóvenes, hay creaciones que permiten intercomunicación que promueven la interacción social en un espacio virtual y esta práctica ha crecido constantemente hasta alcanzar a otros tipos de población más allá de la juvenil. Recientemente se podría decir que el internet se ha convertido en un fin, más que una herramienta, puesto que es el medio tecnológico principalmente de las y los jóvenes para consultar una problemática personal, comunicarse entre amistades, encontrar pareja, entre otros alcances.

Las generaciones cambian, la forma de comunicarnos, los medios tecnológicos innovan este proceso; pero el sustrato de fondo continúa siendo el mismo. Las



LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**morena**  
La esperanza de México

redes sociales están en la actualidad expresando y visualizando una realidad ya existente. La realidad de una sociedad que impone lugares diferentes para las mujeres y para los hombres, la realidad de relaciones de pareja que se entienden como dominio de un género sobre el otro, y al mismo tiempo la realidad de una sociedad que ejerce violencia y acoso sexual, contra las mujeres, y el alcance de la innovación tecnológica es tal que es una herramienta más, para practicar los vicios culturales como lo es la misoginia y el acoso sexual; el odio contra las mujeres, ya de por sí muy enraizado en la sociedad actual.

Las redes sociales se han convertido en un terreno poco regulado, debido a ello las agresiones contra las mujeres se incrementan a consecuencia de que existe la posibilidad del anonimato, misma que ha permitido que varios usuarios de estas plataformas digitales adquieran actitudes sociópatas.

### ANTECEDENTES

En un estudio, realizado en el año 2017, el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) presentó un panorama sobre la violencia que se ejerce en contra de las mujeres en redes sociales. Para dicho estudio se dio un análisis de 80 mil mensajes, tanto en la forma escrita, como su contenido visual. Fortalecido con una serie de entrevistas.<sup>1</sup>

En dicho estudio resalta lo siguiente: el hostigamiento se ejerce en contra de las mujeres jóvenes de 20 a 29 años, entre las cuales alcanza 30% de incidencia, seguido por el grupo de 12 a 19 años en una proporción del 28.1%. Es decir, las niñas y mujeres cuyas edades fluctúan entre los 12 y los 29 años concentran el 60% de los ataques cibernéticos.

Las razones suelen ser varias, pero hay una coincidencia terrible: ya que se acosa a quien suele pedir que se respeten sus derechos o exhibe alguna injusticia.

<sup>1</sup> <https://www.forbes.com.mx/violencia-de-genero-en-redes-sociales/> Consultado el 27 de Agosto del 2019



I LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**morena**  
La esperanza de México

Resulta paradójico que las mujeres que denuncian un atropello a sus derechos o exhiban casos de acoso, sean quienes más reciban insultos y amenazas por pedir respeto e impartición de justicia.

Respecto a las redes, Twitter permite que se promuevan campañas de odio, a través de hashtags y tendencias que aparecen en la plataforma digital, Dicho estudio revela que las tendencias más comunes, y las cuales generan una preocupante violencia de género son: **#MenosDerechosAMujeres**, **#putipobres** y **#SiNoteGolpeaNoteAma**. Por otro lado, Facebook es la red social donde se identifican más insultos. Sin embargo, un dato alarmante es que la mayor parte de las agresiones provienen de hombres, que incluso gran parte de este lenguaje y violencia provienen de amigos, familiares y pareja de la víctima.

Según los datos arrojados por el estudio realizado por INMUJERES durante un mes de seguimiento, "la nube conversacional de "viejas" fueron 4 mil 580; para la nube conversacional de "hashtags #putipobre" hubo 53,856 menciones y para la nube de "puta" se obtuvieron 21 mil 535 en el lapso de un mes.

Existe una actitud sociópata, que devela que se trata de ataques masivos contra mujeres por el simple hecho de serlo. Es un reflejo de la sociedad contemporánea y de la cultura machista y patriarcal que vivimos; del como vemos y que pensamos de las mujeres, motivado en buena medida por el anonimato de las redes, pero también porque a pesar de los esfuerzos y las grandes campañas de concientización para erradicar la violencia ejercida contra las mujeres, existe una gran parte de la sociedad que minimiza la situación o simplemente no es capaz de verlas como víctimas y consideran como algo común las prácticas que promueven la cultural misógina.

Por otra parte, las redes sociales y en particular Facebook han declarado que no intentan calificar la información de los usuarios y, mucho menos, establecer

políticas sobre la libertad de expresión o lo que significa la verdad. Por el contrario, afirman que en su plataforma cualquier expresión es correcta y no les corresponde discernir si es verdad o no.

Facebook se guía por los principios de la Global Network Initiative (GNI), una ONG que promueve la libertad de expresión, los derechos humanos, la libertad de prensa y la privacidad digital entre empresas, gobiernos y otras ONG's.

Aunque Facebook hace la acotación de que existen excepciones: "no permitimos contenidos que puedan poner en riesgo físico o económico a las personas, que intimiden usando discurso de odio, o que pretendan ganar dinero en Facebook mediante engaños", explican en su comunicado.

Facebook explica que la seguridad y la lucha contra las noticias falsas son importantes y hace un resumen de la forma en la que en a lo largo y ancho del mundo ha bloqueado portales falsos. De acuerdo con el portal, la red social con la mayor participación en México, hasta la fecha han removido 652 páginas que violaban sus políticas de seguridad.

Sin embargo, México no aparece en dicha lista o por lo menos no fue mencionado.

**Regulación de contenidos.** Si bien la importancia de salvaguardar la libre expresión en las redes sociales es de vital importancia, también lo es proteger a grupos vulnerables o a personas cuya intimidad ha sido expuesta. No obstante, existe aún ambigüedad en cuanto a la protección de las personas y el interés público, puesto que, aunque existen leyes que protegen a las personas del acoso cibernético y situaciones similares, ese mismo principio puede interpretarse como censura cuando el mismo principio se aplica a servidores públicos.

Regular las redes sociales no necesariamente implica prohibir, por el contrario, la importancia radica en la creación de normas que permitan el ejercicio de los derechos digitales con libertad y evitar abusos. Se torna complicado, ya que por



LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

morena  
La esperanza de México

una parte existe una élite que ha visto a la comunicación digital como un lastre, caótico y difícil de controlar y, por otro lado, es que todos los usuarios de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) tengan leyes que permitan ejercer sus libertades y derechos<sup>2</sup>.

### CONSIDERACIONES

Fue durante la Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en la Ciudad de México en 1975, cuando se planteó la necesidad de analizar la situación de la mujer a fin de establecer los mecanismos e instrumentos internacionales idóneos para lograr la igualdad de sus derechos. Así se proclama, en 1979, la Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, complementada años después con la adopción de su Protocolo Facultativo, el cual abre la posibilidad de que las mujeres cuyos derechos enunciados por la Convención hayan sido violados en la jurisdicción de un Estado parte, presenten comunicaciones que permitan emitir recomendaciones específicas al Estado parte en cuestión, sobre las medidas que éste debe adoptar para evitar que se sigan violando los derechos de las mujeres

En diciembre de 1993; la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia Contra la Mujer, en la que se define la violencia contra la mujer como:

*"...todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada."*

En esta histórica la Declaración también se incluyen en la categoría de actos de violencia contra la mujer entre otros: La violencia física, sexual y psicológica que se produzca en la familia y en la comunidad, incluidos los malos tratos, el abuso

<sup>2</sup> <https://www.forbes.com.mx/4-puntos-para-debatir-la-regulacion-de-las-redes/> Consultado el 2 de septiembre del año 2019

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

sexual de las niñas, la violencia relacionada con la dote, la violación por el marido, la mutilación genital femenina y otras prácticas tradicionales nocivas para la mujer. La violencia perpetrada por otros miembros de la familia.

La Declaración reconoce que la violencia contra la mujer constituye una manifestación de las relaciones desiguales de poder que históricamente se han dado entre el hombre y la mujer; asimismo, afirma que la violencia contra ésta constituye una violación de sus derechos humanos y sus libertades fundamentales que le impide, total o parcialmente, disfrutar esos derechos y libertades. La importancia de la Declaración radica en el hecho de considerar como actos de violencia contra la mujer, no solamente los perpetrados por agentes del Estado, sino también aquellos actos de violencia física, sexual y psicológica que ocurren dentro de la familia y la comunidad, cometidos por alguno de sus propios miembros.

El ámbito regional latinoamericano es el de la Organización de los Estados Americanos, y el documento más representativo de la lucha contra la violencia es la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer, también conocida como la Convención de Belem do Parà por haberse adoptado en esa ciudad brasileña, el 9 de junio de 1994 y que México ratificó hasta noviembre de 1998.

El instrumento establece para los Estados parte obligaciones específicas, como la adopción de medidas legislativas, administrativas y programas, que tengan por objeto el prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Entre las medidas legislativas se puntualiza la necesidad de incluir en la legislación interna de los Estados parte normas penales, civiles y administrativas, o de otra naturaleza, así como la forzosa modificación o abolición de las leyes o reglamentos vigentes que permiten la persistencia o tolerancia de la violencia contra la mujer.

A partir de la reforma constitucional de 10 de junio de 2011, el Estado mexicano entró en un cambio sustantivo que parte del reconocimiento de los derechos



I LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**morena**  
La esperanza de México

humanos, lo que conllevó una desmaterialización de su contenido para establecer principios, derechos y libertades básicas para el desarrollo de una sociedad que pone en el centro el respeto, promoción y garantía de esos bienes constitucionales.

En cuanto a lo dicho en el párrafo que antecede; lo encontramos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su numeral primero que a la letra dice:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. (...)”

Y su artículo 133 del mismo ordenamiento, el cual prevé:

“Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma, celebrados y que se celebren por el Presidente de la República, con aprobación del Senado, serán la Ley Suprema de toda la Unión. Los jueces de cada entidad federativa se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de las entidades federativas”

En este sentido se debe de observar que sirve de sustento el artículo 4 constitucional que a la letra dice:





I LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

**morena**  
La esperanza de México

**“Artículo 4o.** El varón y la mujer son iguales ante la ley.”

En Cuanto a la Constitución Política de la Ciudad de México sirve de fundamento el siguiente numeral:

**“Artículo 11** Ciudad incluyente

(...)

B. Disposiciones comunes

(...)

b. El derecho a una vida libre de todo tipo de violencia o discriminación, motivada por su condición;

(...)”

Asimismo se debe de observar lo estipulado en la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en su artículo 35 que se dispone lo siguiente:

**“ARTÍCULO 35.-** La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, se coordinarán para la integración y funcionamiento del Sistema, el cual tiene por objeto la conjunción de esfuerzos, instrumentos, políticas, servicios y acciones interinstitucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Todas las medidas que lleve a cabo el Estado deberán ser realizadas sin discriminación alguna. Por ello, considerará el idioma, edad, condición social, preferencia sexual, o cualquier otra condición, para que puedan acceder a las políticas públicas en la materia.”



I LEGISLATURA

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

morena  
La esperanza de México

En cuanto a textos normativos vigentes locales el numeral segundo de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, sirve de fundamento para el presente punto de acuerdo, que se transcribe de manera literal:

“Artículo 2. El objeto de la presente ley es establecer los principios y criterios que, desde la perspectiva de género, orienten las políticas públicas para reconocer, promover, proteger y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; así como establecer la coordinación interinstitucional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en el marco de los ordenamientos jurídicos aplicables en la Ciudad de México y lo previsto en el primero, segundo y tercer párrafos del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respetándose los derechos humanos de las mujeres de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, pro persona y progresividad.”

En cuanto a las atribuciones que le competen a la policía cibernética las encontramos en el artículo 14 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, así como en la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal en su numeral 26 relativo a las fracciones I a la V

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración del Pleno de este Honorable Congreso **CON CARÁCTER DE URGENTE Y DE OBVIA RESOLUCIÓN** lo siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**



I LEGISLATURA

morena  
La esperanza de México

## DIP. MIGUEL ÁNGEL MACEDO ESCARTÍN

MONITOREAR Y EN SU CASO SANCIONAR LAS REDES SOCIALES Y SITIOS WEB EN GENERAL, QUE GENEREN, INCITEN O PROMUEVEN VIOLENCIA DE GÉNERO.

SEGUNDO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, Y A LA SECRETARÍA DE MUJERES, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A GENERAR UN PROTOCOLO DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO POR MEDIO DE REDES SOCIALES Y SITIOS WEB.

TERCERO. - SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA A LA SECRETARÍA DE MUJERES, A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y A LA AGENCIA DIGITAL DE INNOVACIÓN PÚBLICA, TODAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO; A CONVOCAR MESAS DE TRABAJO CON LAS EMPRESAS DE REDES SOCIALES FACEBOOK INC Y TWITTER INC A FIN DE GENERAR ACCIONES EN CONJUNTO PARA ERRADICAR Y SANCIONAR CUALQUIER TIPO DE CONDUCTA, PUBLICACIÓN O COMENTARIO QUE GENEREN, INCITEN O PROMUEVEN VIOLENCIA DE GÉNERO.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los \*\*\* días del mes de septiembre del 2019.

*Geo Parlamentario  
Mozuwo*

SUSCRIBE

*Dannete L. Guerrero H.*  
  
*Circe Camacho Pastida*